



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

OFICIO NÚMERO: 101

C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA
Presente.

En sesión celebrada en fecha catorce de enero del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a catorce de enero de dos mil quince.---

----- **V i s t a** la propuesta del Magistrado Presidente relativa a la designación de Consejeros para la integración de las Comisiones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; y,-----

----- **CONSIDERANDO** -----

----- I.- Que con las reformas a la Constitución Política del Estado mediante Decreto número LX-706 del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 72 del miércoles diecisiete de junio de dos mil nueve, se instituyó en la esfera del Poder Judicial al Consejo de la Judicatura, como órgano del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces;-----

----- II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás

facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI, XVIII y XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;

----- III.- Que en ejercicio de sus atribuciones, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en sesión celebrada el dieciocho de junio de dos mil trece, mediante el acuerdo correspondiente aprobó el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de julio del propio año.

----- Ahora bien, los artículos 1, 5, 15, 17 y 18 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, regulan la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura del Estado, y prevén que el ejercicio de sus atribuciones pueda hacerse a través de las comisiones y definen las áreas y unidades administrativas a su cargo; precisan asimismo que cada Comisión se formará por dos Consejeros designados por el Pleno del Consejo, a propuesta del Presidente, dentro de las dos primeras sesiones ordinarias de cada año, las cuales tendrá un responsable y un coadyuvante.

----- En ese sentido, en sesión celebrada el cuatro de septiembre de dos mil trece, quedó establecida la integración de las Comisiones de Administración y Finanzas, de Carrera Judicial y Disciplina, de Actualización Jurídica y Sistema Penal Acusatorio, y de Modernización y Servicios.

----- IV.- Que en mérito a lo anterior, y dentro del término señalado por el mencionado precepto legal, a fin de proveer respecto a la propuesta del Magistrado Presidente en torno a la integración de las Comisiones del Consejo de la Judicatura, tomando en consideración además que las Comisiones que conforman este Órgano son de reciente creación, existiendo actualmente programas y proyectos pendientes por concluir en cada una de ellas; en ese sentido, se torna necesario que para el presente año, cada una de las comisiones del Consejo de la Judicatura del Estado, queden integradas en la forma y términos en que actualmente se encuentran conformadas, con el objeto de dar continuidad al despacho de los asuntos atinentes a las mismas.

----- Por todo lo expuesto y fundado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el presente:

----- **A C U E R D O** -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- **Primero.-** Se aprueba la integración de las Comisiones para el ejercicio de las funciones del Consejo de la Judicatura del Estado, durante el año dos mil quince, designando para ello a los Consejeros conforme a la siguiente distribución:

COMISIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Responsable: **Consejero Pedro Francisco Pérez Vázquez**
Coadyuvante: **Consejera Elvira Vallejo Contreras**

COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y DISCIPLINA

Responsable: **Consejera Elvira Vallejo Contreras**
Coadyuvante: **Consejero Héctor Luis Madrigal Martínez**

COMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA Y SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Responsable: **Consejero Héctor Luis Madrigal Martínez**
Coadyuvante: **Consejero Ernesto Meléndez Cantú**

COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN Y SERVICIOS

Responsable: **Consejero Ernesto Meléndez Cantú**
Coadyuvante: **Consejero Pedro Francisco Pérez Vázquez**

----- **Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en la página Web del Poder Judicial del Estado y, mediante la circular correspondiente, hágase del conocimiento de las unidades administrativas adscritas al Poder Judicial del Estado, así como de sus diversos órganos jurisdiccionales.

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los señores Consejeros, Presidente Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. “. **Seis firmas ilegibles, rúbricas.**”.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 16 de enero de 2015
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN